

El sector social de la economía en México. reconocido por la Constitución, limitado por sus propias instituciones.

Por Luis Eugenio Parés Sevilla.

Entre el Discurso y el Ahogo.

Imagina que un grupo de vecinos decide organizarse para comprar alimentos al mayoreo y ahorrar dinero. No buscan hacerse ricos, solo quieren que su quincena rinda un poco más. Forman una cooperativa de consumo. Pero al poco tiempo descubren que el gobierno les exige un registro costoso, que el SAT los trata como si fueran una gran empresa, que el IMSS les cobra como si tuvieran empleados (cuando ellos son los dueños y no reciben salario), y que para abrir una cuenta bancaria necesitan un certificado que ni siquiera existe todavía. ¿Qué hacen? ¿Siguen adelante o se rinden?

Esta no es una historia inventada. Es lo que está ocurriendo hoy en México con el sector social de la economía, cooperativas, mutuales, empresas sociales y otras organizaciones que, por definición, buscan el bienestar colectivo y no la acumulación de capital. Y lo que está pasando es que, en lugar de recibir el apoyo que la Constitución les promete, se enfrentan a un sistema que las ahoga con burocracia, las trata como si fueran capitalistas y les exige cumplir reglas diseñadas para otros. Y así lo explicamos

Una advertencia que México no puede seguir posponiendo.

Este escrito parte de una contradicción sencilla, pero profunda. La Constitución mexicana reconoce tres grandes componentes de la economía, el sector público, el privado y el social. Los tres deberían funcionar como las patas de una misma mesa. Sin embargo, mientras las dos primeras reciben instituciones, crédito, infraestructura, reglas fiscales y presupuestos acordes con su importancia, la tercera permanece corta, débil y sometida a trámites concebidos con otra lógica. Cuando una pata no sostiene su parte del peso, la mesa entera se inclina, aumentan la desigualdad, la informalidad, la dependencia y la frustración social.

El informe A/81/288 del Secretario General de las Naciones Unidas, fechado el 29 de julio de 2026, vuelve imposible tratar este asunto como una inconformidad menor. La ONU no presenta a la economía social y solidaria como un adorno del mercado ni como un programa asistencial para los pobres. La reconoce como una forma de organizar actividades económicas, sociales y ambientales de interés colectivo, basada en cooperación voluntaria, ayuda mutua, gobierno democrático, autonomía y primacía de las personas y del propósito social sobre el capital. Su advertencia central es contundente: en muchos países existen más leyes, registros, programas y anuncios que aplicación efectiva y resultados duraderos.

México aparece en ese espejo con una paradoja. El informe registra como avances la certificación y el padrón electrónico de cooperativas, así como la posibilidad de acceso preferente a ciertas compras públicas. Pero la misma ONU pide evaluar no sólo si una medida existe, sino si realmente abre oportunidades, fortalece organizaciones, mejora el trabajo, extiende la protección social y beneficia a las comunidades. Bajo ese criterio, aquello que en el papel parece fomento puede convertirse, en la práctica, en una aduana institucional.

La tesis de este escrito es que el Estado mexicano ha invertido el mandato constitucional. En vez de remover obstáculos para que el sector social crezca, ha construido un sistema que lo registra, clasifica, certifica, dictamina y vigila sin darle capacidades equivalentes para financiarse, producir, vender, innovar y proteger socialmente a sus integrantes. No se afirma que una sentencia judicial ya haya declarado inconstitucional al INAES o a todo el reglamento vigente. Se sostiene algo más preciso, varias de sus reglas, sus efectos acumulados y las omisiones del Estado pueden entrar en violación con los mandatos de los artículos 1, 2, 9, 16, 25, 31 y 123 de la Constitución. Esa problema debe ser revisado política, legislativa y, cuando corresponda, jurisdiccionalmente.

La economía social no es una excepción: es una forma distinta de producir.

Pensemos en un grupo de vecinos que se organiza para comprar maíz directamente a productores, transformarlo en una pequeña planta de nixtamal y distribuir tortillas a precio justo. Cada integrante aporta trabajo, participa en las decisiones y recibe beneficios conforme a reglas acordadas. El objetivo no es que una persona acumule la mayor ganancia posible, sino que el trabajo común sostenga a las familias,

mantenga el valor en la comunidad y ofrezca un alimento básico en mejores condiciones.

Ahora imaginemos lo que ocurre cuando ese grupo toca las puertas del Estado. Para formalizarse debe seguir un canal centralizado; frente al SAT puede ser tratado como si fuera una sociedad de capital; ante el IMSS sus integrantes son colocados en una relación semejante a la de patrón y trabajador, aunque no exista salario ni subordinación; para obtener crédito se le piden garantías que no posee; y para recibir apoyos o participar en determinados programas puede necesitar una certificación otorgada por la misma institución que diseña las reglas, evalúa y decide. El resultado es absurdo, el Estado exige que la organización se comporte como una empresa privada antes de permitirle demostrar que funciona de otra manera.

La diferencia no es semántica. En una empresa privada típica, el capital contrata trabajo y la propiedad decide. En una cooperativa auténtica, las personas asociadas son propietarias, usuarias o trabajadoras de la organización y ejercen el gobierno democrático. El excedente no equivale automáticamente a utilidad empresarial: puede destinarse a reservas irrepartibles, educación, previsión social, inversión productiva o retornos cooperativos. Confundir ambos modelos es como cobrar el mismo peaje a una bicicleta comunitaria y a un tráiler de carga sólo porque ambos circulan por una carretera.

Además, el sector social es mucho más amplio que las cooperativas. El artículo 25 constitucional y la Ley de la Economía Social y Solidaria abarcan ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, empresas pertenecientes mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios. También conviven organizaciones indígenas y afromexicanas, sociedades de producción rural, uniones, asociaciones rurales de interés colectivo, mutualidades, entidades de integración y cadenas colectivas. La reforma constitucional de 2024 reconoció a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; por ello, no deben ser obligados a disfrazar su identidad bajo una figura cooperativa para poder acceder a una política económica.

El mandato constitucional es facilitar, no tutelar.

El artículo 25 de la Constitución no concede al sector social una cortesía administrativa. Ordena al Estado establecer mecanismos que faciliten su organización y expansión. La palabra decisiva es facilitar. Facilitar

significa reducir costos de entrada, reconocer la diversidad organizativa, garantizar certeza jurídica, abrir crédito y mercados, formar capacidades y acompañar procesos sin apropiarse de sus decisiones. No significa someter a las organizaciones a una autorización política permanente.

Este mandato debe leerse junto con otros derechos. El artículo 1 obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; el 2 protege la libre determinación y las formas propias de organización de los pueblos; el 9 tutela la asociación; el 16 exige legalidad, fundamentación, motivación y certeza; el 31 demanda contribuciones proporcionales y equitativas; y el 123 protege el trabajo y la seguridad social. Una regla puede parecer neutral y, sin embargo, producir una carga desproporcionada. Si una pequeña cooperativa debe gastar meses y recursos en probar ante una autoridad que merece ser reconocida como lo que ya es, el derecho de asociación existe en el papel, pero se encarece en la vida real.

Por eso conviene hablar con exactitud. La reforma de 2025 a la Ley General de Sociedades Cooperativas dispuso que las personas fundadoras autenticuen su identidad y ratifiquen su voluntad ante el INAES mediante el Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas. La personalidad jurídica surge de la firma del acta constitutiva, no de la certificación. La certificación es un procedimiento distinto, vinculado a la acreditación de principios y, en ciertos casos, al acceso a preferencias o beneficios. Sin embargo, ambos mecanismos, administrados desde el mismo centro, pueden formar una barrera acumulativa, primero se concentra la formalización; después se condicionan oportunidades a un dictamen institucional. La precisión jurídica no elimina el problema; permite señalarlo mejor.

El INAES: cuando el facilitador se convierte en puerta de entrada.

El Instituto Nacional de la Economía Social nació para instrumentar políticas de fomento. El problema no es que exista una institución pública especializada. El problema es la estructura de poder que se ha creado alrededor de ella, el mismo organismo participa en la elaboración de reglas, administra el padrón, define metodologías, abre periodos de atención, recibe solicitudes, evalúa, certifica, puede revocar y termina interpretando las disposiciones que aplica. Una sola oficina reúne funciones que deberían estar separadas para evitar arbitrariedad y conflicto de interés.

La certificación vigente presenta otro defecto de origen. Las decisiones descansan principalmente en servidores públicos y en una estructura vinculada a la administración federal. No existe una garantía suficiente

de participación decisoria, paritaria y con voto de las propias organizaciones del sector. Tampoco se exige de manera robusta que quienes evalúan acrediten experiencia práctica en la constitución, gobierno, contabilidad, producción, solución de conflictos y vida cotidiana de cooperativas y otras entidades sociales. Esto no significa descalificar personalmente a cada trabajador del Instituto. Significa reconocer una falla institucional, no se puede dictaminar una realidad que no se conoce desde dentro.

Un ejemplo ayuda a ver el riesgo. Supongamos que una inspectora sabe leer perfectamente una receta, pero nunca ha hecho pan. Puede verificar si aparecen harina, agua y levadura, pero quizá no advierta que la temperatura del horno, el clima y el tiempo de reposo cambian el resultado. En la economía social ocurre algo semejante. Un expediente puede contener estatutos impecables y encubrir una falsa cooperativa; otra organización puede tener prácticas democráticas reales y fallar en un formato. Si el sistema premia papeles y no procesos, certifica apariencia en vez de autenticidad.

La movilización cooperativa de julio de 2026 contra lo que denominó una “certificación autoritaria” mostró que la preocupación no es imaginaria. Académicos y dirigentes del sector han descrito el modelo como una “aduanas institucional”: una puerta que decide quién es reconocido, quién accede a programas y quién queda fuera. La ONU, al mencionar favorablemente la certificación mexicana, obliga a mirar las dos caras. El reconocimiento internacional de una medida no la vuelve intocable; por el contrario, exige comprobar que cumpla los principios que el propio informe establece, autonomía, participación democrática, primacía de las personas y resultados verificables.

Un padrón de cooperativas no representa a todo el sector social.

El Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas puede mejorar publicidad, trazabilidad y datos. El problema comienza cuando se presenta como si fuera el registro de toda la economía social. Su universo son las cooperativas, mientras que el sector reconocido por la Constitución es mucho más amplio. Si el Estado sólo cuenta aquello que cabe en una casilla, lo que no cabe deja de aparecer en el presupuesto, en la estadística y en las políticas públicas.

Es como intentar conocer la agricultura mexicana contando únicamente huertos de manzana. El dato puede ser correcto y útil, pero no dice cuántos productores de maíz, café, miel, hortalizas o ganado existen. Del mismo modo, un padrón cooperativo no sustituye un sistema nacional de información sobre ejidos, comunidades, empresas de

trabajadores, mutualidades, organizaciones indígenas y afro mexicanas, redes de cuidados, asociaciones rurales y demás expresiones sociales.

México necesita un Registro Nacional del Sector Social modular, declarativo, gratuito, accesible por medios presenciales y digitales, disponible en lenguas indígenas y articulado con registros ya existentes. Debe reconocer la identidad jurídica propia de cada organización, evitar duplicidades y servir para diseñar políticas, no para pedir permiso. El registro debe ser una ventana de acceso, no una cerradura.

Presupuesto: se exige atender a todos con recursos cada vez menores.

Una política se conoce por la distancia entre sus discursos y su presupuesto. En 2015, el ramo correspondiente reportó alrededor de 2,810 millones de pesos aprobados para el INAES. Para 2026, el Presupuesto de Egresos asignó aproximadamente 187.7 millones. Las estructuras administrativas y los programas cambiaron, por lo que la comparación no es perfectamente homogénea; aun así, la caída nominal ronda 93 por ciento y revela una pérdida extraordinaria de capacidad institucional dedicada al fomento.

La reducción no comenzó ayer. En 2016, durante la discusión del presupuesto de 2017, la diputada Norma Xóchitl Hernández denunció un recorte propuesto cercano a 950 millones de pesos y realizó un ayuno de protesta. A lo largo de los años, organizaciones y analistas han documentado una disminución real sostenida. En la discusión presupuestaria de 2026 volvió a señalarse que los recursos apenas alcanzaban para la operación institucional, no para una política nacional de desarrollo.

El problema se agrava porque el Instituto debe mirar a un universo enorme y diverso. Con poco personal, menor presupuesto y escasa presencia territorial, una autoridad tiende a sustituir acompañamiento por formularios. Es más barato revisar documentos que formar promotores, visitar comunidades, resolver problemas productivos y construir mercados. Así, el recorte presupuestario no reduce el control; reduce el fomento y deja el control como función dominante.

Las transferencias monetarias y las pensiones pueden aliviar necesidades urgentes, pero no sustituyen una política productiva. Dar agua a una familia es indispensable si tiene sed; ayudarla a construir un pozo cambia su capacidad futura. La economía social puede convertir ingreso público en organización, infraestructura, trabajo, ahorro y

patrimonio colectivo. Sin presupuesto de desarrollo, el Estado administra carencias en vez de ampliar capacidades.

El SAT y la carga de tributar con reglas pensadas para empresas de capital.

El sistema fiscal mexicano reconoce algunas diferencias cooperativas, pero lo hace de manera parcial. Los artículos 194 y 195 de la Ley del Impuesto sobre la Renta permiten a ciertas sociedades cooperativas de producción diferir el impuesto hasta la distribución de la utilidad gravable. Por eso no sería jurídicamente exacto afirmar que todas las cooperativas pagan siempre y en toda operación el mismo impuesto dos veces. La denuncia correcta es más amplia, el régimen es incompleto, opcional para supuestos limitados y no comprende la diversidad del sector social.

En la práctica puede existir una doble carga económica o administrativa. La organización cumple obligaciones como persona moral; después, los anticipos, rendimientos o retornos a sus integrantes pueden recibir tratamientos semejantes a salarios, dividendos u otros ingresos, con retenciones y obligaciones adicionales. A ello se suman IVA, contabilidad electrónica, declaraciones, comprobantes y costos profesionales. Cuando una parte del excedente se destina obligatoriamente a reservas irrepartibles, educación o previsión social, gravarla como si fuera ganancia disponible desconoce su función colectiva.

Volvamos a la cooperativa del nixtamal. Si al terminar el año quedan cien pesos, tal vez veinte deban fortalecer maquinaria, diez formar a integrantes, diez cubrir previsión y el resto compensar trabajo y operaciones. Tratar los cien como utilidad libre del propietario crea una ficción, nadie puede llevarse a casa todo ese dinero. Un régimen fiscal social debe gravar una vez la capacidad económica real, proteger fondos colectivos, distinguir anticipos cooperativos de salarios y evitar tanto la simulación como el castigo a las organizaciones auténticas.

Las propuestas del propio movimiento incluyen exentar o diferir el ISR sobre excedentes reinvertidos en fines cooperativos, revisar el IVA en operaciones internas genuinas, reconocer como deducibles los fondos de educación y previsión, simplificar obligaciones y establecer incentivos para empresas que compren a cooperativas. Estas medidas deben acompañarse de controles contra falsas cooperativas utilizadas para evadir impuestos o derechos laborales. Diferenciar no significa otorgar impunidad; significa cobrar conforme a la naturaleza real de la actividad.

El IMSS: proteger a las personas sin inventar una relación laboral.

La seguridad social es un derecho, no una carga prescindible. El problema es la forma jurídica elegida para hacerlo efectivo. El artículo 19 de la Ley del Seguro Social trata a las sociedades cooperativas como patrones y a sus integrantes como asegurados en un esquema análogo al laboral. La Suprema Corte ha validado diversos aspectos de ese tratamiento. Sin embargo, la constitucionalidad declarada de reglas concretas no elimina la necesidad de reformar un modelo que no describe con fidelidad la relación cooperativa.

En una cooperativa de trabajo no hay necesariamente patrón, empleado, salario ni subordinación. Las mismas personas son asociadas, propietarias y responsables de la gestión. Cobrar cuotas sobre una base salarial ficticia puede volver imposible la formalidad, sobre todo cuando los ingresos son variables o estacionales. Pero excluirlas de salud, riesgos, maternidad, invalidez, retiro y guarderías sería igualmente injusto.

La salida razonable es un régimen cooperativo de seguridad social. Las cuotas deben calcularse sobre ingresos reales, con escalas progresivas y facilidades para actividades estacionales; el Estado puede aportar una parte cuando se trate de organizaciones de bajos ingresos o alto valor social. El sistema debe distinguir con claridad a integrantes de la cooperativa y a trabajadores asalariados contratados por ella. A los primeros se les protege sin fingir subordinación; a los segundos se les garantizan íntegramente sus derechos laborales.

Ahorro cooperativo: supervisar sin confundir una comunidad con un banco privado.

Las cooperativas de ahorro y préstamo custodian recursos de sus socios y requieren regulación, auditoría, solvencia, prevención de lavado y protección de depósitos. Nadie responsable propone dejar el ahorro popular sin vigilancia. La crítica es que la lógica prudencial aplicada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aun cuando la ley distingue niveles de operación, sigue inspirada en el modelo bancario y puede imponer costos desproporcionados a entidades pequeñas y comunitarias.

Un banco privado procura rentabilidad del capital y atiende clientes. Una sociedad cooperativa de ahorro pertenece a sus socios, quienes ahorran, reciben crédito y gobiernan la institución. Ambas manejan dinero, pero sus objetivos, propiedad y relación con las personas son diferentes. Regularlas exactamente con la misma vara sería como exigir

a una clínica comunitaria la estructura corporativa de un hospital trasnacional porque ambas atienden pacientes.

México necesita separar la regulación cooperativa de ahorro de la lógica bancaria privada mediante una autoridad especializada o una unidad con autonomía técnica, gobierno participativo y personal conocedor del sector. La supervisión debe ser proporcional al riesgo, al tamaño, al territorio y a la complejidad de las operaciones; debe conservar seguros de depósito, mecanismos de intervención temprana y transparencia. El objetivo no es menos protección, sino una protección mejor adaptada.

Sin banca social, el reconocimiento constitucional queda sin combustible.

Una organización puede tener buenas ideas, trabajo y mercado, pero si carece de capital para comprar maquinaria o surtir un pedido, no despega. La banca comercial pide historial, garantías y flujos que muchas organizaciones nuevas no tienen. El Banco del Bienestar y FINABIEN cumplen otras funciones; no constituyen una banca de desarrollo integral para la economía social. El resultado es una paradoja, se exige formalidad y productividad a quien no dispone de los instrumentos financieros necesarios para alcanzarlas.

La ONU recomienda expresamente movilizar financiamiento local, nacional y multilateral, incluidas instituciones financieras y bancos de desarrollo, con instrumentos asequibles y adaptados a la economía social. No es una ocurrencia marginal: es parte de la estructura internacional propuesta para pasar de declaraciones a resultados.

Un Sistema Nacional de Banca Social debería ofrecer crédito de largo plazo, capital de trabajo, garantías, factoraje de órdenes de compra, fondos revolventes, arrendamiento de maquinaria y capital paciente. Debe atender agroindustria comunitaria, vivienda, cuidados, energía, consumo, producción artesanal y cadenas regionales. Sus tasas, plazos y garantías deben considerar que el valor se crea y se distribuye colectivamente, y que muchos proyectos tardan más en madurar porque construyen simultáneamente empresa, capacidades y confianza.

La omisión legislativa: muchas normas aisladas, ningún sistema.

México tiene Constitución, Ley de la Economía Social y Solidaria, Ley General de Sociedades Cooperativas, reglas fiscales, seguridad social y normas financieras. Lo que no tiene es un sistema coherente. Cada autoridad mira una parte, una registra, otra recauda, otra cobra cuotas, otra supervisa ahorro y otra compra bienes. La organización social

recibe exigencias de todas, pero ninguna asume la responsabilidad integral de que sobreviva y crezca.

Durante años, el sector ha participado en foros, consultas y mesas sin que se produzcan reformas de fondo. Legislar no consiste en escuchar y archivar. Significa traducir la experiencia en reglas fiscales, laborales, financieras, presupuestarias, educativas, estadísticas y de compras públicas que funcionen juntas. La ONU recomienda precisamente un entorno jurídico, normativo e institucional coherente, construido con participación del sector e integrado en empleo, protección social, cuidados, vivienda, agricultura, alimentación, energía, clima, cultura, finanzas y desarrollo territorial.

Otros países muestran que la escala es posible. El informe menciona coordinaciones interministeriales, consejos con representación del sector, políticas nacionales, registros amplios, sistemas de monitoreo y programas de miles de millones destinados a fortalecer entidades. Las experiencias de España, Brasil y la República de Corea no deben copiarse mecánicamente, pero prueban que la economía social puede tratarse como política de Estado y no como ventanilla secundaria.

El peligro mayor: riqueza concentrada, trabajo precario y territorio despojado.

Todo lo anterior sería grave incluso en un país igualitario. En México adquiere carácter urgente por la concentración de la riqueza y del ingreso. Estimaciones de la World Inequality Database han situado la participación del diez por ciento de mayores ingresos alrededor de 60 por ciento del ingreso nacional y la del uno por ciento más rico en torno a 21 por ciento. Las cifras exactas dependen del año y de la metodología, pero la estructura es inequívoca: una fracción pequeña concentra una porción extraordinaria de los frutos del trabajo colectivo.

Al mismo tiempo, la ENOE de julio de 2026 reportó una informalidad laboral de 56.2 por ciento y una tasa de condiciones críticas de ocupación de 38.9 por ciento. Esto significa que más de la mitad de las personas ocupadas trabaja sin la protección completa de la formalidad y una proporción muy alta enfrenta jornadas o ingresos insuficientes. La concentración arriba y la precariedad abajo no son dos accidentes separados; son partes del mismo mecanismo de distribución.

Imaginemos una tubería por la que circula el agua producida por toda una comunidad. Si la tubería se estrecha al final y desvía la mayor parte hacia unos cuantos depósitos privados, repartir cubetas a quienes quedaron sin agua alivia la sed, pero no corrige la desviación. Las

transferencias públicas son necesarias para quienes las requieren; sin embargo, mientras la propiedad, el crédito, la tecnología, los mercados y las decisiones permanezcan concentrados, la desigualdad se reproduce.

La economía social modifica la tubería. Distribuye propiedad, voz, excedentes y capacidad productiva. Retiene valor en el territorio, fortalece redes de cuidado y permite que trabajadores, productores, consumidores y comunidades decidan sobre los recursos que crean. No reemplaza por completo a los sectores público y privado, pero equilibra la mesa económica y reduce la dependencia de empleos precarios, monopolios y extracción territorial.

El modelo capitalista y extractivista ha mostrado una enorme capacidad para producir riqueza, pero también para concentrarla, externalizar daños ambientales y convertir bienes comunes en rentas privadas. Cuando amplios grupos perciben que trabajan sin participar en las decisiones ni en los beneficios, se desgastan la confianza, la democracia y la paz social. Esperar a que el descontento se transforme en conflicto abierto sería una irresponsabilidad. La pregunta no es cuánto tiempo puede resistir la desigualdad antes de estallar, sino cuánto sufrimiento estamos dispuestos a aceptar por no corregir a tiempo.

Algunas estimaciones citadas en el debate nacional sitúan hoy la contribución de la economía social mexicana cerca de 1.5 por ciento del PIB y plantean que podría alcanzar alrededor de 20 por ciento. Deben tomarse con cautela porque México carece de una cuenta satélite completa y de estadísticas integradas; precisamente por ello, una de las tareas urgentes es medir bien. Pero la distancia entre la presencia actual estimada y su potencial muestra el tamaño de la oportunidad desaprovechada.

La contradicción mexicana frente al informe de la ONU.

La importancia del informe A/81/288 consiste en que proporciona una prueba muy simple. No basta preguntar “¿México tiene una ley, un padrón o una certificación?”. Hay que preguntar “¿una organización puede nacer, financiarse, cumplir, proteger a sus integrantes, vender, crecer y conservar su autonomía?”. La primera pregunta mide la actividad gubernamental; la segunda mide la transformación social.

La ONU propone	Lo que ocurre en México	Cambio necesario
Entorno coherente y participativo	Funciones dispersas y poder concentrado en la autoridad	Ley general, coordinación y cogobierno sectorial
Finanzas asequibles y adaptadas	Crédito escaso y garantías concebidas para empresas de capital	Banca social, garantías y capital paciente
Protección social integrada	Ficción patrón-trabajador y cuotas poco adaptadas	Régimen cooperativo según ingreso real
Compras públicas y acceso a mercados	Preferencias limitadas, trámites y pagos tardíos	Cuotas, anticipos, lotes y pago rápido
Datos y medición de resultados	Padrón centrado en cooperativas y énfasis en registros	Registro amplio y métricas de supervivencia e impacto
Autonomía y gobierno democrático	Certificación pública con participación sectorial insuficiente	Evaluación independiente, voluntaria y apelable

El cuadro deja ver la contradicción esencial, México adopta formas institucionales que pueden ser presentadas como avances, pero no constituyen todavía el entorno que les daría sentido. Si el padrón no conduce a crédito, mercados y asistencia; si la certificación no nace de la participación; si la formalidad fiscal y social cuesta más de lo que una organización puede pagar; y si el presupuesto se reduce, la política produce expedientes, no desarrollo.

Una propuesta práctica de cambio.

La transformación no requiere empezar de cero. Requiere ordenar las piezas alrededor de un propósito: que las organizaciones del sector social nazcan con libertad, operen con certeza, se financien, protejan a sus integrantes, accedan a mercados y rindan cuentas sin perder su autonomía. La siguiente agenda recoge demandas del sector y las conecta con las recomendaciones de la ONU.

- Una nueva Ley General de la Economía Social y Solidaria. Debe armonizar registro, fomento, fiscalidad, seguridad social, financiamiento, compras públicas, educación, estadísticas y participación. Su elaboración exige consulta efectiva a cooperativas, ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, pueblos indígenas y afromexicanos, mutualidades y demás entidades.
- Restituir la autonomía organizativa. Debe revisarse la centralización de la ratificación y formalización introducida en 2025. El Estado puede verificar identidad, legalidad y publicidad sin convertirse en tutor permanente ni condicionar la vida interna de las organizaciones.
- Transformar el INAES en una Agencia Nacional de Desarrollo de la Economía Social. Necesita autonomía técnica, presupuesto propio suficiente, presencia territorial y gobierno paritario entre autoridades, organizaciones y especialistas. Las funciones de registro, fomento, evaluación y certificación deben separarse para evitar que una misma institución sea juez y parte.
- Crear un Registro Nacional del Sector Social completo. Debe ser declarativo, gratuito, modular, interoperable, multicanal y disponible en lenguas indígenas. Registrarse debe abrir derechos y servicios; no constituir una autorización discrecional para existir.
- Rediseñar la certificación. Debe ser voluntaria salvo cuando una ley justifique claramente su necesidad; construida con el sector; basada en estándares públicos, objetivos y publicados; evaluada por personas con experiencia acreditada; sujeta a audiencia, plazos de mejora y recursos de revisión. La mayoría decisoria debe incluir representación sectorial legítima.
- Establecer un régimen fiscal social unificado. Debe evitar la doble carga económica, proteger reservas irrepartibles y fondos sociales, distinguir retornos y anticipos de salarios o dividendos, simplificar obligaciones y extender el tratamiento a la diversidad del sector. También debe contener reglas estrictas contra simulación y fraude.
- Crear un régimen cooperativo de seguridad social. Las aportaciones deben vincularse con ingresos reales y ciclos productivos, ser progresivas y contar con participación pública cuando exista baja capacidad contributiva. Debe distinguir a integrantes de trabajadores asalariados y garantizar cobertura integral a ambos.
- Especializar la regulación del ahorro cooperativo. La supervisión debe separarse de la lógica bancaria privada mediante una autoridad o estructura técnica especializada, con proporcionalidad por riesgo y

tamaño, participación sectorial, seguros de depósito y protección efectiva a los ahorradores.

- Asignar un presupuesto digno y comparable con la responsabilidad constitucional. No se trata de repartir mecánicamente el gasto en tres partes iguales, sino de reconocer que el sector social no puede desarrollar una función nacional con recursos testimoniales. El presupuesto debe ser plurianual, evaluable y crecer conforme a metas de cobertura e impacto.
- Construir un Sistema Nacional de Banca Social. Debe integrar banca de desarrollo, fondos de garantía, ahorro cooperativo y financiamiento local para ofrecer crédito de largo plazo, capital de trabajo, factoraje, arrendamiento, garantías y capital paciente a tasas y plazos adaptados.
- Crear un anexo transversal en el Presupuesto de Egresos. Como ruta gradual, puede iniciar con 0.5 por ciento del gasto programable federal y avanzar a 1 por ciento. No todo debe ir al INAES: el anexo debe identificar acciones en agricultura, energía, vivienda, cuidados, cultura, educación, infraestructura, ambiente y desarrollo regional.
- Convertir al Estado en mercado impulsor. Las compras públicas deben reservar porcentajes crecientes para entidades sociales, dividir grandes contratos en lotes accesibles, adelantar hasta 30 por ciento cuando se requiera capital de trabajo, pagar en un máximo de 20 días, acompañar calidad y publicar resultados. Escuelas, hospitales y Tiendas del Bienestar pueden comprar alimentos, uniformes, mobiliario, cuidados y servicios locales.
- Medir resultados, no trámites. La evaluación debe observar supervivencia a dos, cinco y diez años; empleos dignos; ingreso; seguridad social; valor retenido localmente; participación de mujeres y jóvenes; innovación; cuidado de suelo, agua y biodiversidad; y reducción de desigualdades territoriales. El número de registros o certificados sólo es un dato del proceso.
- Legislar y gobernar con el sector. Los consejos deben tener representación real, plural, renovable y con voto. Las consultas deben publicar propuestas, respuestas y razones de aceptación o rechazo. Participar no es acudir a una fotografía; es compartir decisiones y responsabilidades.
- Reconocer toda la amplitud del sector social. La política debe dejar de reducirlo a cooperativas. Ejidos, comunidades, empresas de trabajadores, mutualidades, organizaciones indígenas y

afromexicanas, sociedades rurales, redes de cuidados y otras formas colectivas requieren rutas propias dentro de un mismo sistema.

Cómo poner en marcha la reforma.

La urgencia no justifica la improvisación. Una ruta práctica puede organizarse en tres tiempos:

Primeros 100 días: abrir y corregir.

- Instalar una mesa nacional con representación paritaria y publicar el diagnóstico jurídico, presupuestario, fiscal, laboral y financiero.
- Suspender los efectos excluyentes de la certificación mientras se revisa su metodología, sin afectar controles contra fraude ni derechos adquiridos.
- Crear una ventanilla de acompañamiento y un programa de regularización sin sanción para organizaciones auténticas.
- Publicar un mapa completo del gasto federal destinado al sector social y de los programas que lo excluyen por diseño.

Primer año: construir instituciones.

- Presentar y discutir la Ley General, las reformas fiscales y de seguridad social y el nuevo modelo de supervisión financiera.
- Lanzar pilotos de banca social y compras públicas en territorios rurales, urbanos, indígenas y afromexicanos.
- Formar y certificar a promotores públicos y evaluadores con experiencia práctica, seleccionados también por el sector.
- Integrar el registro nacional y comenzar una cuenta satélite de la economía social con INEGI.

Tres a seis años: crecer y evaluar,

- Elevar gradualmente el anexo presupuestario hasta 1 por ciento del gasto programable, condicionado a metas de acceso e impacto.
- Expandir banca social, fondos de garantía y compras públicas según resultados territoriales.
- Publicar evaluaciones independientes anuales y una revisión legislativa integral cada tres años.

Esta secuencia evita dos extremos, prometer una transformación instantánea sin capacidad operativa o usar la complejidad como excusa

para no hacer nada. Cada etapa produce beneficios visibles y construye la siguiente.

Fomento sí, tutelaje no.

El sector social de la economía en México está en una encrucijada. Por un lado, tiene un marco constitucional que lo reconoce y promete fomentarlo. Por otro lado, enfrenta un sistema de leyes, regulaciones e instituciones que lo ahogan, lo controlan y lo tratan como si fuera el enemigo.

El sector social no pide privilegios. Pide que se cumpla la Constitución. Pide reglas que reconozcan su naturaleza, impuestos proporcionales, seguridad social adecuada, crédito, mercados, presupuesto, información y participación. Pide que el Estado deje de medir su trabajo por el número de ventanillas, registros y dictámenes, y lo mida por comunidades más fuertes, empleos dignos, propiedad distribuida y riqueza que permanezca donde se produce.

El informe de la ONU es importante porque impide confundir movimiento administrativo con transformación. México puede exhibir una ley, un padrón y una certificación; pero si las organizaciones continúan sin financiamiento, sometidas a reglas fiscales y laborales ajenas, reguladas como bancos privados, atendidas por una institución sin presupuesto suficiente y excluidas de decisiones que les afectan, entonces existen medidas formales sin resultados duraderos. Es exactamente la brecha que el Secretario General pide cerrar.

La economía privada puede generar inversión. El sector público puede garantizar derechos y realizar obras estratégicas. El sector social puede distribuir propiedad, decisiones y beneficios entre millones de personas. México necesita a los tres, pero necesita que los tres tengan condiciones reales para desarrollarse.

Si la riqueza continúa concentrándose mientras la mayoría permanece en la informalidad, la frustración social seguirá creciendo. Ninguna sociedad puede sostener indefinidamente una economía en la que muchos producen y unos cuantos acumulan.

Fortalecer la economía social no es una concesión a las cooperativas. Es construir una salida pacífica, productiva y democrática frente a la desigualdad, el deterioro ambiental y la concentración extrema de la riqueza.

Es pasar del apoyo temporal a la capacidad permanente; de administrar necesidades a organizar soluciones; y de hablar de bienestar a construir, colectivamente, las condiciones materiales para que ese bienestar alcance a la mayoría.

La concentración grosera de la riqueza no es sólo un problema moral. Es un riesgo económico, ambiental y democrático. Reduce el poder de compra de la mayoría, concentra decisiones sobre territorios y recursos, debilita comunidades y acumula enojo. La economía social no ofrece una solución mágica, pero sí una herramienta probada para repartir propiedad, responsabilidad, voz y excedentes. Fortalecerla es prevenir conflictos, construir paz y ampliar la libertad material de millones de personas.

El país debe decidir si continuará administrando pobreza mientras protege las tuberías que concentran riqueza, o si distribuirá capacidad para producir, ahorrar, cuidar, decidir y prosperar colectivamente. El cambio exige legislación, presupuesto y nuevas instituciones, pero sobre todo una modificación de enfoque, el ciudadano organizado no es un menor de edad al que debe certificarse para confiar en él. Es sujeto de derechos y constructor de economía.

Si México sigue por este camino de sobrerregulación y control, el sector social seguirá siendo marginal, la riqueza seguirá concentrándose, y el modelo extractivista seguirá generando desigualdad y exclusión. Pero si cambiamos el rumbo, si realmente apostamos por fomentar la economía social y solidaria, podemos construir un país más justo, más equitativo, donde la riqueza se distribuya y el bienestar sea para la mayoría, no para unos pocos.

**La decisión es política, pero las consecuencias son humanas.
Y el tiempo para corregir el rumbo corre en contra.**

Fuentes y documentos de referencia.

Naciones Unidas, Asamblea General. Informe del Secretario General A/81/288, Promoción de la economía social y solidaria para el desarrollo sostenible, 29 de julio de 2026. Véanse especialmente los párrs. 2, 4, 6, 15, 19, 29, 61, 73 y 74.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, arts. 1, 2, 9, 16, 25, 31 y 123. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
Ley de la Economía Social y Solidaria. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/mov/Ley de la Economía Social y Solidaria.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/mov/Ley%20de%20la%20Economia%20Social%20y%20Solidaria.pdf)
Ley General de Sociedades Cooperativas, texto vigente, especialmente arts. 12 y 13. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSC.pdf>
Reglas del Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas y reglas de certificación publicadas en el Diario Oficial de la Federación. <https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5763705>
Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, ramo 20, asignación al INAES. https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/P3f26115/PEF2026/y6k1r4r1/docs/20/r20_afpe.pdf
Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, cuarto trimestre de 2015, asignación aprobada al INAES. https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2015/ivt/04afp/itanfp01_201504.pdf
Ley del Impuesto sobre la Renta, arts. 194 y 195. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
Ley del Seguro Social, art. 19. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSS.pdf>
Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRASCAP.pdf>
INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, indicadores de ocupación y empleo, julio de 2026. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/ooee/OE2026_08.pdf
World Inequality Database, materiales sobre desigualdad y concentración del ingreso. <https://wid.world/news-article/10-facts-on-global-inequality-in-2024/>
La Coperacha, Cooperativas marchan contra 'certificación autoritaria' del INAES, 2026. <https://lacoperacha.org.mx/cooperativas-marchan-contra-certificacion-inaes-2026/>
Reglas para la certificación de sociedades cooperativas y organismos del sector social de la economía, Diario Oficial de la Federación, 2025. <https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5771763>
Análisis sobre autonomía cooperativa y el riesgo de convertir al INAES en una 'aduana institucional'. <https://notitasal100.com/autonomia-en-riesgo-senalan-intento-de-control-sobre-cooperativas-en-mexico/>
Vanguardia, Diputada de Morena hace ayuno por recorte presupuestal, 2016. <https://vanguardia.com.mx/noticias/nacional/diputada-de-morena-hace-ayuno-por-recorte-presupuestal-LPVG3256940>
Nota de precisión: Las cifras presupuestarias de 2015 y 2026 muestran una trayectoria institucional, pero no son series perfectamente comparables debido a reorganizaciones administrativas y cambios programáticos. Las estimaciones sobre participación de la economía social en el PIB requieren una cuenta satélite nacional y deben leerse como aproximaciones. Las críticas constitucionales aquí formuladas son argumentos de análisis y reforma; no se presentan como una sentencia judicial firme.